INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC050-2026
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Departamento de Nariño invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de- prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii, protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y en tal caso el correo institucional habilitado es contratacion@narino.gov.co

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"**Prestar el servicio de atención médica veterinaria preventiva, curativa y de urgencia vital para los animales en condición de calle, en situación de vulnerabilidad y víctimas de maltrato en el Departamento de Nariño**."*

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se desarrollarán acciones de atención medico veterinaria a través de valoraciones clínicas,

tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas de emergencia y seguimiento de casos, priorizando aquellos que representen riesgo vital o situaciones de maltrato evidente, garantizando acceso a servicios médicos veterinarios para animales en condición de calle, en situación de vulnerabilidad o que hayan sido víctimas de maltrato. Incluye acciones orientadas a la atención integral de los animales, tales como valoraciones clínicas, aplicación de tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos de emergencia, estabilización en casos críticos, manejo del dolor, seguimiento médico post-atención y/o pos-tmortem cuando se requiera para aportar a la justicia en casos de posible maltrato.

Las intervenciones se priorizarán en función del grado de afectación, el riesgo vital y las condiciones de sufrimiento evidenciado. se desarrollará en articulación con organizaciones sin ánimo de lucro, profesionales veterinarios y autoridades competentes, bajo lineamientos técnicos y éticos que garanticen el bienestar animal.

El objeto de contratación de este proceso mediante se define de manera integral a través de diversos documentos y normativas, asegurando una ejecución precisa y conforme a los lineamientos establecidos. En primer lugar, la descripción técnica del proyecto constituye un pilar fundamental, detallando las especificaciones y requerimientos concretos de la necesidad que se busca atender. Adicionalmente, las condiciones establecidas en el presente documento delimitan aún más el alcance, al identificar las necesidades específicas, presentar una los objetivos a alcanzar, los recursos necesarios y los criterios de evaluación pertinentes para la selección del contratista y la posterior ejecución del contrato.

Es crucial destacar que el alcance no se limita únicamente a estos documentos iniciales. El contrato en sí mismo formalizará y especificará las obligaciones, responsabilidades y el cronograma de las actividades a ejecutar. Este contrato actuará como el acuerdo vinculante entre las partes.

Finalmente, el alcance del objeto se encuentra básicamente ligado a las actividades establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y la normatividad que rige la materia. Esto asegura que el proceso y la ejecución del contrato se enmarquen en los parámetros legales y administrativos vigentes, garantizando la transparencia, la eficiencia y la legalidad en cada etapa.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
FAMILIA	12	Servicios de animales vivos
CLASE	20	Salud Animal
PRODUCTO	00	00
Código UNSPSC: 70122000 SALUD ANIMAL		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
FAMILIA	12	Servicios de animales vivos
CLASE	20	Salud Animal
PRODUCTO	09	Servicios hospitalarios para animales
Código UNSPSC: 70122010 SERVICIOS HOSPITALARIOS PARA ANIMALES		

GRUPO	D	Componentes y suministros
SEGMENTO	41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
FAMILIA	10	Equipo de laboratorio y científico
CLASE	26	Equipo y accesorios para laboratorio animal
PRODUCTO	00	00

Código UNSPSC: 41102600 EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL		
GRUPO	A	Material vivo y vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo y vegetal, accesorios y suministros
FAMILIA	12	Comida de animales
CLASE	21	Comida para animales variados
PRODUCTO	00	00
Código UNSPSC: 10122100 COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS		

Tabla 2. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes bienes y servicios requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación desacuerdo a al grupo de bien o servicio que se pretende adquirir:

C	PRODUCTO	CATEGORIA BIEN / SERVICIO	DESCRIPCION DETALLADA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ALIMENTOS Y LACTOREEMPLAZADORES					
1	Alimento	B	Alimento concentrado para equinos mínimo 12.0% de proteína, máximo 10.0% de cenizas, máximo 20.0% de fibra y máximo 13.0% de humedad. Otra fuente indica mínimo 15.0% de proteína, mínimo 3.0% de grasa, máximo 10.0% de cenizas, y máximo 13.0% de humedad, presentación 40 kg	unidad	1
2	Alimento	B	Alimento concentrado caninos adultos con condiciones de calidad comercial de alta calidad Proteína 24% Grasa cruda 10%, Fibra cruda 4%, Cenizas 9%, Calcio 0.9%, Fósforo 0.75%, Humedad 10%, Presentacion 30 kg	unidad	1
3	Alimento	B	Alimento concentrado felinos adultos con condiciones de calidad comercial de alta calidad Proteína 25% Grasa cruda 14%, Fibra cruda 3.5%, Cenizas 7%, Calcio 0.9%, Fósforo 0.75%, Humedad 10%, presentación 8 kg	unidad	1
4	Alimento	B	Lacto reemplazador para cachorros y gatitos. no contiene lactosa, leche entera evaporada, dextrosa U.S.P., Soya hidrolizada, Vitaminas A, D, E, K, C, B1. B2, B6, B12, Biotina, Niacina A. Pantoténico, A. Fólico, Calcio, Fósforo, Yodo, Zinc, Hierro, Magnesio, Cobre, Flúor, Manganeso y Selenio. Composición garantizada: Proteína mínima… 29%; Grasa	frasco	1

			mínima… 17%; Cenizas máximo… 6%; Fibra máxima… 1%; Humedad máxima… 5%, por 375 gramos.		
SERVICO LABORATORIO CLINICO Y DIAGNOSTICO					
5	Diagnóstico	B	Kit prueba rápida parvovirus canino para inmunoensayo cromatográfico para la detección cualitativa del antígeno de parvovirus canino y del antígeno de coronavirus en heces caninas	Unidad	1
6	Diagnóstico	B	Kit prueba rápida sida y leucemia felina inmunocromatográfico para la detección de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia felina (VIF) y antígeno del virus de la leucemia felina (FeLV) en suero, plasma o sangre entera felina	Unidad	1
7	Diagnóstico	B	Kit prueba rapida de erlichia + anaplasma para inmunoensayo cromatográfico de flujo lateral que detecta la presencia de anticuerpos contra estas bacterias transmitidas por garrapatas en caninos a partir de muestras de sangre, plasma o suero	Unidad	1
8	Diagnóstico	B	Kit prueba rápida distemper canino para inmunoensayo cromatográfico para la detección cualitativa del antígeno del virus del moquillo canino en conjuntiva, orina, suero o plasma.	Unidad	1
9	Diagnóstico	B	Hemograma analisis en placa y/o lectura en equipo de hematologia	Unidad	1
10	Diagnóstico	B	Bioquímica por analito sanguíneo	Unidad	1
11	Diagnóstico	B	Citología, analisis en placas con tincion especifica segun necesidad diagnostica	Unidad	1
12	Diagnóstico	B	Coprológico analisis directo, flotacion y lugol	Unidad	1
13	Diagnóstico	B	Diagnóstico histopatológico, lectura de placas preparadas para analisis patologico	Unidad	1
14	Diagnóstico	B	Ecografía fast, de una zona sin doppler (estudio digestivo, estudio urinario, estudio ginecobstetrico, cardiopulmonar, ocular, entre otros)	Unidad	1
15	Diagnóstico	B	Necropsia toma de muestras del cuerpo, preparacion de placas parafinadas y analisis patologico	Unidad	1
16	Diagnóstico	B	informe diagnóstico biológico conductual con valoración de bienestar animal aplicable a casos clínicos, académicos o	Unidad	1

			presuntos eventos de maltrato animal.		
17	Diagnóstico	B	Radiografía, dos vistas de una zona especifica del cuerpo, vistas que pueden ser (VD - LL - OB - entre otras)	Unidad	1
18	Diagnóstico	B	Raspado de piel lectura en placa, con analisis de estructuras celulares de las capas cutaneas con uso de KOH	Unidad	1
19	Diagnóstico	B	cultivo + antibiograma doma de la muestra, encubacion, resultados de la sensibilidad y especificidad de los antibioticos a usar	Unidad	1
20	Diagnóstico	B	Test fluoresceina una tira de flurosceina para el diagnostico de ulcera corneal por ojo	Unidad	1
21	Diagnóstico	B	Test schirmer lectura de condicion de humedad del ojo, tira numerada	Unidad	1
22	Diagnóstico	B	Uroanálisis estudio en lamina, tirilla y revision de sedimento urinario	Unidad	1
23	Diagnóstico	S	Informe diagnostico pericial en casos de maltrato animal	Unidad	2
SERVICIO PROTOCOLOS MEDICAMENTOSOS					
24	Manejo Medicamentoso	B	Medicamento eutanásico, cada 1 mL de solución inyectable contiene: pentobarbital sódico 390 mg, difenilhidantoína sódica 50 mg	Ml	1
25	Manejo medicamentoso	B	Manejo analgesico simple: (1 AINE + relajante muscilar) 1 ml de cada componente	Unidad	1
26	Manejo medicamentoso	B	Manejo analgesico medio: (1 AINE + Tramadol + relajante muscular) 1 ml de cada componente	Unidad	1
27	Manejo medicamentoso	B	Manejo del dolor multimodal, terapia que vincula hasta 4 medicamaentos, analgesicos de diferentes interacciones, que se administran por vía intravenoso en goteo mixto 8 hr	Unidad	1
28	Manejo medicamentoso	B	Sedación simple 30 min bajo terapia tiva, im, sc, intraperitoneal, ocular, local o nasal	Unidad	1
29	Manejo medicamentoso	B	Sedación profunda 50 min tiva, im, sc, intraperitoneal, ocular, local o nasal	Unidad	1

30	Manejo medicamentoso	B	Preanestesia + anestesia TIVA 1 hr	Unidad	1
31	Manejo medicamentoso	B	Manejo gastrointestinal de acidez gástrica y dolor visceral (hasta 4 medicamentos: antiácido, pirazolona y los requeridos según necesidad) 1 ml de cada medicamento	Unidad	1
32	Manejo medicamentoso	B	Manejo terapeutico antibiotico simple (un antibiótico) según requerimiento del paciente e identificación del patógeno	Unidad	1
33	Manejo medicamentoso	B	Manejo terapéutico antibiótico mixto (2 antibioticos) segun requerimiento del paciente e identificación del patógeno	Unidad	1
34	Manejo medicamentoso	B	Manejo terapéutico antibiótico ultima generacion segun requerimiento del paciente e identificación del patógeno	Unidad	1
35	Manejo medicamentoso	B	Citrato de maropitam 10 mg	Ml	1
36	Manejo medicamentoso	B	Domosyn sulfóxido dmso solución por 120 ml	Ml	1
37	Manejo medicamentoso	B	Manejo terapeutico de coagulación simple (2 medicamentos) en la disponibilidad medicamentosa según disponibilidad 1 ml de cada medicamento	Unidad	1
38	Manejo medicamentoso	B	Protocolo de asepsia medica antes de la atención para paciente de consulta e ingreso (Jabon ph neutro, guantes nitrilo o latex no estériles, tapabocas)	Unidad	1
39	Manejo medicamentoso	B	Protocolo paciente oncológico con TVT uso de kit de liquidos (cateter intravenoso, buretrol, macro o microgoteo, esparadrapo) + Sulfato de vincristina 1mg/ml	Unidad	1
40	Manejo medicamentoso	B	kit de medicacion, proteccion, desintoxicacion, depuracion y desinflamación hepática, incluye 5 medicamentos de uso intravenoso, intramuscular, intravenoso y oral, según la necesidad del paciente, manejo a realizarse con 1 ml de cada medicamento entre la gama de medicamentos para este uso	Unidad	1
41	Manejo medicamentoso	B	kit de medicación, proteccion, desintoxicacion, depuracion y desinflamacion renal, incluye 5 medicamentos de uso intravenoso, intramuscular, intravenoso y oral, según la necesidad del paciente, manejo a realizarse con 1 ml de cada medicamento entre la gama de medicamentos para este uso	Unidad	1

42	Manejo medicamentoso	B	terapia respiratoria incluye mascara de nebulización, 4 medicamentos, hidratacion naso bucal, oxigenación, duración 1 hr	Unidad	1
SERVICIO DE MEDICAMENTOS NO HOSPITALARIOS					
43	Medicamento externo	B	Ectoparasiticida de acción tópica a base de Fipronil Para el control en las mascotas de pulgas y garrapatas. Además evita la presentación de dermatitis alérgicas ocasionadas por las picaduras de estos insectos, concentración 0.25% dosis para administración tópica por medio de puff cutáneo directo	ml	1
44	Medicamento externo	B	acaricida e insecticida para eliminar y controlar pulgas, garrapatas y ciertos tipos de sarna a base de sarolaner 40 mg como tableta masticable para administración via oral	tableta	1
45	Medicamento externo	B	Meloxicam tabletas 2mg	Tableta	1
46	Medicamento externo	B	Firocoxib 57 mg	Tableta	1
47	Medicamento externo	B	Doxiciclina hiclato 100 mg excipientes x 10 tb	Tableta	1
48	Medicamento externo	B	Enrofloxacina 150 mg en tabletas	Tableta	1
49	Medicamento externo	B	Metronidazol 250 mg suspensión oral x 15 ml	frasco	1
50	Medicamento externo	B	Sulfadiazina trimetoprim 8% - 40% suspensión oral frasco x100ml	frasco	1
51	Medicamento externo	B	Dextrometorfano clorhidrato 200 mg guayacolato de glicerino 2g solucion oral	frasco	1
52	Medicamento externo	B	Clorhexidina digluconato 0,5%, solución spray 60 ml	frasco	1
53	Medicamento externo	B	Prednisolona 20 mg blister x 10 tabletas	blister	1
54	Medicamento externo	B	Albendazol 150 mg + prazicuantel 50 mg	ml	1
55	Medicamento externo	B	Desparasitante en gel, a base de ivermectina 1,55 g, praziquantel 7,75 g	Unidad	1
56	Medicamento externo	B	Fenbendazol 250 mg + prazuicuantel 50 mg + diclazuril 75 mg solución oral	ml	1
57	Medicamento externo	B	Pamoato de Pirantel 145 mg + Praziquantel 25 mg, Jeringa	ml	1

58	Medicamento externo	B	Solucion oftalmica a base de ofloxacina 0,60 g condroitín sulfato sódico 20,00 g. Frasco gotario con 5 ml	frasco	1
59	Medicamento externo	B	Complejo de Vitamina B, Vitamina B12, Ácido Pantoténico, Biotina y Glicerofosfatos de Ca, Na, K y Mn Solución Oral x 100ml	frasco	1
SERVICIO DE PROTOCOLOS MEDICOS - CLINICOS - HOSPITALARIOS - QUIRURGICOS					
60	Protocolo	B	Terapia inhalatoria administra agentes anestésicos: isoflurano a través de la vía respiratoria, usando una mascarilla o tubo para inducir y mantener la anestesia general o sedación durante un procedimiento	hora	1
61	Protocolo	B	Protocolo de desinfección de espacio de uso (amonio cuaternario, jabon enzimatico, clorhexidina) proceso entre atencion de cada paciente y manejo de esterilizacion de espacios como quirófano o sala de procedimientos previo a la atención del paciente	Unidad	1
62	Insumo	B	arena sanitaria para gatos, caracterizadas por ser aglomerantes para facilitar la limpieza, de alta absorción de líquidos y olores, con bajo nivel de polvo para la salud respiratoria, y disponibles en diversas texturas y fragancias de gato presentaacion x 4.5 kg	Unidad	1
63	protocolo	B	Preparacion ingreso quirurgico basico para procedimiento quirurgico (2 campos quirúrgicos, 1 campo mesa mayo, 1 par guantes estériles para cirujano, 1 par de guantes esteriles auxiliar, 1 par guantes estériles instrumentador, 3 tapabocas, 3 gorros, 3 polainas, 1 cuchilla para rasurar, 1 cuchilla esteril, 2 gasas para embrocado, 1 paquete de gasa esteril, 1 sutura del calibre que requiera (3-0,2-0,0,1)	Unidad	1
64	insumo	B	Polvo de carbón activado ayuda con intoxicación alimentaria, diarrea y otros problemas estomacales comunes en todo tipo de mascotas y grandes animales, presentación 4 gr	Unidad	1

65	protocolo	B	Equipo de canalización con hidratación (esparadrapo, alcohol, coban, cateter intravenoso (20,21 o 22), tapon heparinizado, buretrol, equipo de infusión venosa macro o micro goteo, bolsa de suero por 500 ml que puede ser; lactato de ringer o solución hartman, cloruro de sodio, dextrosa al 5% o manitol)	Unidad	1
66	insumo	B	Bolsa de suero adicional por 500 ml que puede ser; lactato de ringer o solución hartman, cloruro de sodio, dextrosa al 5% o manitol)	Unidad	1
67	insumo	B	Sutura absorbible adicional que puede ser de calibre (2-0, 0, 1)	Unidad	1
68	insumo	B	Gasas estériles, paquete de 5 unidades son apositos de tejido (algodón o sintético) procesados para eliminar microorganismos, diseñados para la limpieza, protección y cobertura de heridas, y la aplicación de medicamentos, absorbiendo líquidos corporales y previniendo infecciones, que miden 7.5 x 7.5 cm	Unidad	1
69	insumo	B	Gasas no esteriles, paquete de 4 unidades son apósitos de tejido (algodón o sintético) procesados para eliminar microorganismos, diseñados para la limpieza, protección y cobertura de heridas, y la aplicación de medicamentos, absorbiendo líquidos corporales y previniendo infecciones, que miden 7.5 x 7.5 cm	unidad	1
70	insumo	B	Guantes manga, guantes largos y desechables para procedimientos internos, como palpaciones, vacunas e inseminaciones, que ofrecen protección al veterinario y al animal y aseguran la bioseguridad de uso veterinario, 90 cm	Unidad	1
71	protocolo	B	Mascara para oxigeno, dispositivo médico que se ajusta sobre la trufa y la boca para suministrar oxígeno a los pulmones de un paciente que no puede respirar adecuadamente por sí solo	Unidad	1
72	protocolo	B	Protocolo de desinfección y preparacion del area quirurgica o de atención, embrocado y asepsia de la zona a intervenir (agua oxigenada, yodopovidona, alcohol, clorhexidina)	Unidad	1
73	insumo	B	Sonda nasogástrica, tubo delgado y flexible que se inserta por la nariz, pasa por la garganta y el esófago, y llega hasta el estómago dimensión 90 cm	Unidad	1

74	insumo	B	Sonda para enema tubo médico diseñado para administrar líquidos o gases en el recto, facilitando la evacuación de heces y gases, o para la retención de medicamentos y líquidos de contraste	Unidad	1
75	insumo	B	Sonda urinaria tubo flexible de plástico o silicona que se introduce a través de la uretra (o en algunos casos por un orificio en el abdomen) hasta la vejiga para drenar la orina, cualquier calibre	Unidad	1
76	insumo	B	Sutura nylon monofilamento 2-0, sutura externa.	Unidad	1
77	insumo	B	Tapete absorbente extra grueso 60 x 40 cm, articulo desechable de varias capas que contiene una capa superior absorbente, una capa intermedia que gelatiniza los líquidos y neutraliza el olor, y una capa inferior impermeable para proteger el suelo	Unidad	1
78	insumo	B	Tubo endotraqueal dispositivo médico de plástico que se introduce en la tráquea del paciente a través de la boca o la nariz para asegurar una vía aérea abierta, permitiendo la entrada de oxígeno y la salida de dióxido de carbono, cualquier calibre	Unidad	1
79	insumo	B	Vendaje cohesivo autoadherente tipo Cobán ancho 10 cm (4 pulgadas), longitud 4,5 metros (5 yardas) uso en vendajes quirúrgicos, fijación de apósitos y dispositivos médicos y para inmovilizar extremidades	Unidad	1
80	insumo	B	Limpiador auricular acido salicilico y acido láctico, indicado para la limpieza del canal auricular	Unidad	1
81	protocolo	B	Disposición de cadáveres, contar con el protocolo de tenencia de cuerpo, traslado del cuerpo del paciente, manejo del cuerpo por kg de peso	kilogramo	1
82	procedimiento	B	Manejo de pacientes en hospital ambulatorio, parcial o 24 hr, con soporte vital y verificacion de condiciones fisiológicas del paciente, cambio de vías y manejo integral, que se encuentren en estado inmunitariamente comprometidos o no.	Unidad	1
83	procedimiento	B	Baño simple, con el uso de shampoo cosmético y antipulgas, retiro de pelaje en mal estado y retiro de áreas sucias para proceder a intervencion	Unidad	1

84	procedimiento	B	Baño medicado, con el uso de medicamentos, para la resolucion de procesos dermatológicos como sarna, hongos, ácaros, entre otros	Unidad	1
85	procedimiento	B	Atencion de parto 24 hr que incluye la aplicación de medicamentos hormonales para el desarrollo del parto, ecografía continua de control fetal y materno, hidratacion vitamínica completa y manejo de temperatura, vigilancia de la madre y soporte vital a los cachorros recién nacidos con sosten de oxígeno y temperatura	Unidad	1
86	procedimiento	B	Protocolo de medicación complementario multivitaminico 2 medicamentos, segun el requerimiento del paciente	Unidad	1
SERVICIO DE TALENTO HUMANO					
87	Profesionales	S	MÉDICO VETERINARIO ESPECIALIZADO: con funciones centradas en la atención médica veterinaria especializada a través de interconsultas específicas. Será convocado únicamente cuando se requiera una segunda opinión o intervención particular según su especialidad (patología, etología, cirugía, fisioterapia, entre otras,), en casos previamente valorados por el equipo principal. Su rol no contempla la jefatura médica continua ni la gestión directa de pacientes hospitalizados, salvo en el marco de la interconsulta solicitada.	Dia	1
88	Profesionales	S	MÉDICO VETERINARIO 1 Responsable de la atención en consulta externa, hospitalización general, laboratorio clínico, salidas a campo, vigilancia hospitalaria y estructuración de protocolos médicos, así como de cualquier otro requerimiento clínico derivado de las necesidades de los pacientes objeto de atención.Podrá ser convocado para brindar apoyo en salidas a campo, soporte terapéutico y demás actividades que se requieran, conforme a las necesidades operativas del servicio.	Dia	1
89	Profesionales	S	AUXILIAR VETERINARIO Apoyo en todas las áreas de enfermería, cuidado, alimentación, limpieza de los pacientes objeto de atención. se llamara por manejo de apoyo en salidas de campo, apoyo terapeutico y sera llamado segun necesidad.	Dia	1

90	Profesionales	S	ADMINISTRADOR: Médico Veterinario con experiencia en áreas administrativas mínima de 1 año. Ó Profesional en áreas contables o administrativas.	Dia	1
SERVICIO DE PROTOCOLO DE INMUNIZACION					
91	Vacunas esenciales	B	Vial de vacuna pentavalente (moquillo, parvovirus, hepatitis, parainfluenza y leptospirosis) 1 ml	Unidad	1
92	Vacunas esenciales	B	Vial de vacuna antirrábica 1 ml	Unidad	1
93	Vacunas esenciales	B	Vial de vacuna triple felina (panleucopena, rinotraqueitis, calicivirus) 1 ml	Unidad	1
94	Vacunas esenciales	B	Vial de vacuna Leucemia felina 1 ml	Unidad	1

Tabla 3. Especificaciones técnicas. En todo caso, deberá sujetarse a los valores y condiciones establecidos en el documento "análisis del sector".

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 3: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 4: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 5: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 6: El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.3.1. Condiciones Técnicas:

a. Los valores de la tabla "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" son considerados como referencia. Para determinar el costo total del paciente, el profesional responsable deberá evaluar la cantidad de procedimientos e insumos administrados, en función de las necesidades particulares. Esta información deberá ser minuciosamente documentada en la historia clínica de cada paciente.
b. El equipo de talento humano referido en el presente estudio previo, hace parte del equipo mínimo de trabajo con el que el contratista debe contar para la ejecución del objeto contractual. Sin embargo, esta podrá presentar o poner a disposición para la ejecución del programa, el equipo complementario que se requiera para el cumplimiento del mismo.

c. El talento humano contemplado dentro del presente proceso contractual será requerido conforme a la modalidad de ejecución por demanda o según necesidad del servicio, razón por la cual su utilización no corresponde a una vinculación permanente ni continua durante toda la ejecución contractual.

   En consecuencia, la unidad de medida para efectos de reconocimiento económico corresponderá al día efectivamente trabajado o requerido, de acuerdo con las necesidades operativas, clínicas o administrativas que surjan durante la ejecución del contrato.

d. Si bien dentro del equipo mínimo de trabajo como requisito habilitante se establecen de manera diferenciada los perfiles de **Médico Veterinario Especializado en Anatomopatología Veterinaria**, **Médico Veterinario Especializado en Laboratorio clinico Veterinario, Médico Veterinario Especializado en Etología y Bienestar Animal**, dicha delimitación obedece a la identificación de servicios especializados

específicos incluidos dentro del alcance técnico del contrato y las condiciones técnicas a contratar, (item 5 al 23).

El perfil denominado **MÉDICO VETERINARIO ESPECIALIZADO**, incluido en la tabla de especificaciones técnicas, constituye una categoría funcional amplia destinada a cubrir interconsultas y atenciones clínicas especializadas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, únicamente cuando sea convocados y requeridos, Su participación tendrá carácter puntual y específico, sin que implique funciones permanentes de jefatura médica, hospitalización continua o presencia diaria dentro del servicio.

En este perfil se entienden comprendidos:

- Los especialistas exigidos como requisito habilitante (patólogo, laboratorista y etólogo).
- Así como cualquier otra especialidad médico veterinaria que resulte necesaria según la condición clínica del paciente, la casuística atendida o el criterio del médico veterinario tratante.

Entre otras, podrán convocarse especialidades como:

- cirugía especializada.
- anestesiología veterinaria.
- fisioterapia y rehabilitación.
- medicina interna especializada.
- diagnóstico por imagen.
- u otras áreas afines requeridas para la adecuada atención del caso.

E) Disponibilidad del Servicio

El contratista deberá garantizar disponibilidad operativa permanente para la atención de urgencias y emergencias médico-veterinarias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos.

Para ello deberá acreditar como mínimo:

- Línea telefónica y canal digital de atención activa 24/7.
- Capacidad de recepción y clasificación de casos mediante sistema de triage veterinario.
- Disponibilidad de personal médico veterinario para activación inmediata.
- Disponibilidad de atención intramural y extramural según la necesidad del caso.
- Tiempo máximo de respuesta:
- Zona urbana: hasta 2 horas.
- Zona rural o municipios alejados: hasta 6 horas, según accesibilidad.
- Disponibilidad mínima de hospitalización temporal para estabilización de pacientes críticos.
- Registro y trazabilidad digital o física de todas las solicitudes recibidas y casos atendidos.
- Implementacion de nuevas tecnologias digitales que mejoren los servicios

f) **Cobertura Territorial**

La ejecución contractual tendrá cobertura en el municipio de pasto, priorizando los índices de vulnerabilidad animal, reportes de maltrato, presencia de animales en condición de calle y limitada oferta de servicios veterinarios de urgencia. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Mesa Técnica de Seguimiento, definirá el cronograma y priorización territorial conforme a:

- Reportes oficiales recibidos.
- Solicitudes ciudadanas.

- Casos de urgencia vital.
- Condiciones de acceso geográfico.
- Capacidad operativa del contratista.

El contratista deberá garantizar:

- Cobertura operativa mínima en el municipio de pasto. .
- Transporte de pacientes cuando se requiera.
- Atención en:
    - sede fija,
    - jornadas móviles,
    - atención extramural.

g) **Componentes de la Atención**

El contratista deberá garantizar la prestación integral de servicios médico-veterinarios mediante los siguientes componentes:

- **Atención Inicial y Triage**

- Recepción y clasificación del caso.
- Evaluación clínica inicial.
- Estabilización primaria.
- Determinación del nivel de urgencia.

- **Atención Clínica y Terapéutica**

- Consulta médica veterinaria.
- Manejo farmacológico.
- Fluidoterapia.
- Manejo del dolor.
- Tratamientos ambulatorios e intrahospitalarios.

- **Atención Quirúrgica y de Emergencia**

- Suturas.
- Curaciones.
- Manejo de traumatismos.
- Cesáreas.
- Procedimientos de urgencia.
- Estabilización de pacientes críticos.
- **Diagnóstico y Laboratorio**
- Hemogramas.
- Radiografía.
- Ecografía.
- Citologías.
- Pruebas rápidas.
- Necropsias y estudios forenses.
- **Hospitalización y Recuperación**
- Observación clínica.
- Monitoreo.
- Manejo intrahospitalario.
- Protocolos de bioseguridad.
- **Bienestar Animal y Atención Ética**
- Manejo humanitario.
- Evaluación etológica.
- Eutanasia humanitaria conforme normatividad vigente.
- Disposición final de cadáveres.
- **Gestión Documental y Seguimiento**

- Historia clínica.
- Registro fotográfico.
- Reportes técnicos.
- Consolidado estadístico.

Trazabilidad de casos.

Equipamiento e Infraestructura

El contratista deberá contar con infraestructura y capacidad técnica suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios médico-veterinarios, incluyendo como mínimo:

- Área de valoración clínica y atención médica.
- Área de procedimientos y estabilización.
- Espacios para hospitalización temporal.
- Equipos básicos de monitoreo veterinario.
- Equipos médicos y quirúrgicos requeridos para atención de urgencias y emergencias.
- Equipos e insumos para diagnóstico clínico y laboratorio.
- Elementos de bioseguridad y protocolos de desinfección.
- Disponibilidad de medicamentos, material médico-quirúrgico e insumos necesarios para la atención inmediata.
- Equipos de contención y manejo seguro de animales.
- Medios de comunicación y coordinación operativa para recepción y seguimiento de casos, disponibilidad de nuevas tecnologias.

Capacidad Operativa y Logística

El contratista deberá garantizar:

- Disponibilidad operativa para atención intramural y extramural.
- Capacidad de desplazamiento para atención en el territorio priorizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Disponibilidad de medios para movilización de personal, equipos e insumos requeridos para la atención de casos.
- Registro, trazabilidad y documentación de las atenciones realizadas.

La acreditación de los perfiles profesionales, experiencia específica y requisitos habilitantes del equipo mínimo de trabajo se verificará conforme a lo establecido en el numeral 6.4 del presente documento.

En la ejecución del objeto del presente, el contratista deberá garantizar atención Médico Veterinaria de mínimo los siguientes servicios:

1. Atención de heridas
2. Atención de quemaduras.
3. Atención de parto distócico
4. Atención de intoxicaciones
5. Atención de politraumatismos
6. Atención de patologías gastrointestinales
7. Atención de patologías respiratorias
8. Atención de enfermedades reproductivas
9. Atención de lesiones dermatológicas
10. Necropsia y concepto técnico forense
11. Eutanasia y disposición de cadáveres

1. HERIDAS: Interrupción o pérdida de la continuidad de la piel, mucosas o tejidos subyacentes, producida por un agente físico, químico o biológico. Esta puede comprometer únicamente el tejido superficial o extenderse a músculos, tendones, vasos sanguíneos, nervios e incluso órganos internos. Las heridas pueden ser agudas (de evolución reciente) o crónicas (cuando no cicatrizan adecuadamente con el tiempo esperado) y presentan riesgos variables de infección, necrosis o complicaciones sistémicas si no se manejan correctamente.					
Tipo de herida	**Definición**	**Caracterísiticas clínicas**	**Ejemplos**	**Alcance del proyecto**	**Observaciones**

Herida Simple	Afecta solo piel y tejido subcutáneo superficial, sin daño a estructuras profundas ni sistémico	Limpia o con mínima contaminación, bordes definidos, sangrado controlado, sin necrosis ni infección	Cortes superficiales, laceraciones leves, incisiones quirúrgicas limpias	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria - Tranquilización no incluye anestesia general - Limpieza y antisepsia - Medicación - Analgesia y/o neuroleptoanalgesia - Antibioterapia - Aplicación intrahospitalaria de cicatrizantes	los medicamentos formulados para la casa son responsabilidad de la persona que figure como responsable del paciente No incluye pacientes con dehiscencia de puntos de cirugías realizadas en otros establecimientos. La hospitalización se contempla si es necesaria post evaluación médica y se determinará el número de días (de 24 a 48 horas).
Herida compleja	Afecta estructuras profundas (músculo, vasos sanguíneos, nervios, huesos, tendones), o presenta alto riesgo de infección o complicaciones	Presencia de cuerpos extraños, tejido desvitalizado, exposición ósea, infección evidente, hemorragia intensa o pérdida tisular	Mordeduras graves, heridas por atropellamiento, abscesos, heridas con necrosis o exposición muscular u óseas	- Consulta médica - Hospitalización por 48 horas. - Laboratorio: hemograma, ALT, Creatinina, BUN, Uroanálisis. - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria - Tranquilización y/o anestesia local y/o general - Medicación - Limpieza y antisepsia: (sutura externa e interna si se requiere) - Analgesia y/o neuroleptoanalgesia Antibioterapia	-Una vez el paciente sea dado de alta, los medicamentos de casa son responsabilidad del Tenedor responsable. -No incluye pacientes con dehiscencia de puntos de cirugías realizadas en otros establecimientos. Incluye retiro de puntos a los 10 días, bajo cita previa. *La hospitalización mayor a 24 horas se contempla si es necesaria post evaluación médica (máximo 3 días).
2. QUEMADURAS: Lesión térmica, química, eléctrica o por radiación que daña los tejidos del organismo, especialmente la piel, pudiendo variar en profundidad y extensión.					
Tipo de quemadura	**Definición**	**Características clínicas**	**Ejemplos**	**Alcance del proyecto**	**Observaciones**

Quemadura Simple	Lesión superficial que afecta solo la epidermis o la epidermis y parte de la dermis. Generalmente son de primer grado o segundo grado superficial.	Enrojecimiento, leve inflamación, dolor, sin formación de escaras o ampollas profundas.	Quemaduras por agua caliente o superficies Calientes	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales - Fluidoterapia -Tranquilización y/o anestesia general - Limpieza y antisepsia (sutura externa si se requiere) - - Medicación intrahospitalaria - Analgesia - Antibioterapia - Aplicación intrahospitalaria de cicatrizantes - Colocación de vendajes si es necesario	ambulatorio (sale inmediatamente se realice el procedimiento) - se entrega con receta médica para casa. Los medicamentos de casa son responsabilidad del tenedor responsable del paciente. No incluye pacientes con dehiscencia de puntos de cirugías realizadas en otros establecimientos. *La hospitalización se contempla si es necesaria post evaluación médica y se determinará el número de días (mínimo 24 horas a máximo 3 días).
Quemadura compleja	Lesión profunda que compromete la totalidad de la dermis, tejido subcutáneo e incluso músculos, vasos y nervios. Corresponde a quemaduras de segundo grado profundo o tercer grado	Escaras secas o carbonizadas, insensibilidad (por necrosis nerviosa), alto riesgo de infección y complicaciones sistémicas.	Contacto directo con fuego, electrocución, quemadura por ácido	- Consulta médica - Hospitalización por 24 horas - Laboratorio: hemograma, ALT, Creatinina, - BUN, Uroanálisis - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria - Tranquilización - y/ o Anestesia local y/o general - Limpieza y antisepsia: (sutura externa e interna si se requiere) - Analgesia y/o neuroleptoanalgesia - Antibioterapia - Desbridamiento quirúrgico de tejido necrótico - Vendajes húmedos o apósitos.	-los medicamentos de casa son responsabilidad de la persona que figure como responsable del paciente No incluye pacientes con dehiscencia de puntos de cirugías realizadas en otros establecimientos Incluye retiro de puntos a los 10 días, bajo cita previa. *La hospitalización mayor a 24 horas se contempla si es necesaria post evaluación médica (máximo 3 días).

3. PARTO DISTÓCICO: Dificultad o incapacidad para completar el parto de manera natural y sin intervención, ya sea por causas maternas, fetales o ambas. Requiere intervención médica o quirúrgica para evitar complicaciones para la madre y las crías.

Tipo de parto distócico	Definición	Características clínicas	Ejemplos	Alcance del proyecto	Observaciones

3.1 Parto distócico simple	Dificultad en el parto que se resuelve con manejo médico o manipulación manual	Contracciones ineficaces, ansiedad, dolor leve, expulsión incompleta	Inercia uterina primaria en gestante con camada grande, presentación posterior leve	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales - Medicación hormonal de aplicación intrahospitalaria, posterior a toma de ecografía y verificación del estado del útero y posición de los cachorros - Hospitalización hasta que dé a luz - Medicación intrahospitalaria .	ambulatorio (se da de alta después de dar a luz) se entrega con receta médica para casa los medicamentos de casa son responsabilidad de la persona que figure como responsable del paciente Si después de 30 a 60 minutos cesan las contracciones y no hay expulsión de los cachorros se pasa a cesárea con hospitalización de 24 horas. y se tratará como parto distócico complejo.
3.2 Parto distócico complejo	Dificultad en el parto que no se resuelve sin intervención quirúrgica.	Agotamiento , shock, fiebre o signos de sepsis, ausencia de contracciones , exudado vulvar fétido y/o hemorrágico .	Ausencia de contracciones, sufrimiento fetal, exudado vulvar fétido o hemorrágico , torsión uterina, perforación uterina, muerte fetal, feto atascado	- Consulta médica - Hospitalización por 24 horas - Laboratorio: hemograma, ALT, Creatinina, BUN - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria - Tranquilización y/ o Anestesia local y/o general - Analgesia - Antibioterapia - Ecografía - Cesárea + OVH - Reanimación de cachorros (si se requiere), disposición de residuos biológicos. *En caso de que en el examen médico se observen masas sangrantes compatibles con TVT, se realizará la prueba citológica y de ser positivo se inicia el tratamiento (máximo 6 aplicaciones y acompañado de citologías de control, según criterio veterinario).	se entrega con receta médica para casa los medicamentos de casa son responsabilidad de la persona que figure como responsable del paciente *La hospitalización mayor a 24 horas se contempla si es necesaria post evaluación médica (máximo 3 días). *Se realiza control a criterio del médico veterinario

4. INTOXICACIÓN: Alteración fisiológica provocada por la exposición, ingestión, inhalación o absorción de una sustancia tóxica.

Tipo de intoxicación	Definición	Características clínicas	Ejemplos	Alcance del proyecto	Observaciones
Por medicamentos Por alimentos Por productos químicos Por venenos	Alteración fisiológica provocada por la exposición, ingestión, inhalación o absorción de una sustancia tóxica.	Dependen del tóxico, dosis y vía de exposición, los signos más frecuentes: vómito, diarrea, hipersalivación, convulsiones, ataxia, bradicardia, taquicardia, disnea, alteración del estado de conciencia, hemoptisis, etc.	- Intoxicación por paracetamol - Intoxicación por Chocolate (teobromina) - rodenticidas (anticoagulantes) -insecticidas (organofosforados)	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Administración Antídoto dependiendo del caso, en caso de no conocerse la causa de intoxicación se hace tratamiento sintomático y de soporte - Fluidoterapia - Hospitalización hasta máximo 3 días. - Medicación intrahospitalaria - Tranquilización y/o anestesia en caso de lavado gástrico	*La hospitalización mayor a 24 horas se contempla si es necesaria post evaluación médica (máximo 3 días). *Se realiza control a criterio del médico veterinario.

5. POLITRAUMATISMO: Presencia de dos o más lesiones traumáticas graves que afectan diferentes órganos o sistemas corporales, producidas por un mismo evento (como accidentes de tránsito, caídas, agresiones, etc.) y que ponen en riesgo la vida del paciente de forma inmediata.

Tipo de Politraumatismo	Definición	Características clínicas	Ejemplos	Alcance del proyecto	Observaciones
Politraumatismo leve	Lesiones múltiples que no comprometen órganos vitales.	Lesiones múltiples sin riesgo vital inmediato, constantes fisiológicas dentro de los rangos normales, paciente alerta, sin déficit neurológico	Contusiones, heridas leves, fractura estable (que solo requiere inmovilización con vendaje o férula)	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria - Hospitalización 24 horas - Limpieza y antisepsia: (sutura externa e interna si se requiere) - Analgesia y/o neuroleptoanal	Los medicamentos formulados para la casa son responsabilidad de la persona que figure como responsable del paciente. * La hospitalización se contempla si es necesaria post evaluación médica y se determinará el número de días (mínimo 24 horas a máximo 3 días).

				gesia - Antibioterapia Radiografía	
Politrauma tismo moderado	Son lesiones que afectan sistemas vitales (neurológico, torácico, abdominal, musculoesquelético, etc.), con compromiso hemodinámico.	Requiere monitoreo constante bajo hospitalización, lesiones múltiples, con alteraciones sistémicas moderadas, taquicardia leve, somnolencia , fracturas que requieren corrección quirúrgica	Fractura de huesos largos más contusión torácica o abdominal leve	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Fluidoterapia - Medicación intrahospitalaria. - Hospitalización 24 horas - Radiografía - Tranquilización y/o anestesia local y/o general. - Limpieza y antisepsia: (sutura externa e interna si se requiere) - Analgesia y/o neuroleptoanalgesia - Antibioterapia - Inmovilización temporal	El paciente se estabiliza *la realización del procedimiento deberá ser aprobado por la supervisión del convenio. De no ser aprobado se remite para procedimiento quirúrgico, se entrega remisión, receta y copia de historia clínica de ser necesario
5.3 Politraumatismo grave	Son lesiones que afectan sistemas vitales (neurológico, torácico, abdominal, musculoesquelético, etc.), con compromiso Hemodinámico.	Dolor agudo, posible pérdida de consciencia, fracturas completas graves y/o múltiples que afectan tejidos blandos y órganos internos en gran extensión con pocas probabilidades de tratamiento y asistencia postquirúrgica. Con pronóstico desfavorable.	Fractura de huesos largos, trauma abdominal con trauma de un órgano interno, hemorragia interna y perdida de consciencia.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Fluidoterapia - Radiografía - Analgesia y/o neuroleptoanalgesia - Antibioterapia - Inmovilización temporal - Determinación con autorización de muerte digna por eutanasia.	Se realiza la revisión médica prioritaria, se maneja dolor y estabilización mientras se determina y autoriza disposición final. *la realización del procedimiento deberá ser aprobado por la supervisión del convenio. De no ser aprobado se remite para procedimiento quirúrgico, se entrega remisión, receta y copia de historia clínica de ser necesario

6. PATOLOGIAS GASTROINTESTINALES: Se refiere a las enfermedades y trastornos que afectan el tracto gastrointestinal, que incluye la boca, el esófago, el estómago, el intestino delgado y el intestino grueso. Estas enfermedades pueden ser causadas por una variedad de factores, incluyendo infecciones, inflamación, cáncer, lesiones y trastornos funcionales.

Tipo de patología gastrointestinal	Definición	Características clínicas	Ejemplos	Alcance del proyecto	Observaciones
Enfermedades infecciosas G.I	Condición médica causada por la presencia de un agente patógeno, como bacterias, virus, hongos o parásitos, que invade y se multiplica en el cuerpo de un huésped. Estas enfermedad es pueden ser contagiosas y transmitirse de un animal a otro o a una persona.	Diarrea, pérdida de peso, vómito, hemoptisis, anemia, fiebre, dolor, inflamación, diarrea, hematoquecia, colitis.	- Viral (moquillo, parvovirus) o - Bacteriana: Salmonelosis - Parasitaria: ancylostomiasis	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Coprológico - Test de leucemia, parvovirus, moquillo. - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación (No incluye inmunomodula dores de alto costo) - Vitaminización.	Un Control según criterio médico. ***Según criterio médico se definirá si es necesario realizar test virales** (Parvovirus, Moquillo, Sida y Leucemia Felina), en estos casos el alcance del convenio permitirá el diagnóstico y la estabilización del paciente en caso de requerir). Se entrega el paciente al respectivo tutor con su respectiva receta y recomendaciones.
Trastornos funcionales	Condicione s en las que el tracto gastrointestinal no funciona correctamente, sin que haya una causa estructural o inflamatoria evidente. Estos trastornos pueden afectar la motilidad, la secreción y la sensibilidad del tracto gastrointestinal.	- Dolor abdominal - Cambios en la motilidad gastrointesti nal - Distensión abdominal - Náuseas y vómitos - Pérdida de apetito	- Torsión gástrica, vólvulo, prolapso rectal.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Radiografía, ecografía, laboratorios. - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación - Vitaminización. - Cirugía o procedimiento de corrección	Un Control según criterio médico. En estos casos el alcance del convenio permitirá el diagnóstico y la estabilización del paciente en caso de requerir). Se entrega el paciente al respectivo tutor con su respectiva receta y recomendaciones.

7. PATOLOGIAS RESPIRATORIAS: Se refiere a cualquier enfermedad o trastorno que afecta el sistema respiratorio, que incluye las vías respiratorias, los pulmones y los tejidos que los rodean. Estas patologías pueden ser causadas por una variedad de factores, incluyendo infecciones, alergias, irritantes ambientales y enfermedades crónicas.

Tipo de lesiones dermatológicas	Definición	Características clínicas	Ejemplos	- Alcance del proyecto	Observaciones
Enfermedades infecciosas	condición médica causada por la infección de un agente patógeno, como un virus o bacteria,	- Tos - Dificultad para respirar - Dolor en el pecho - Fiebre - Fatiga	- Neumonía, traqueo bronquitis, bronquitis.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Radiografía ecografía,	Un Control según criterio médico. En estos casos el alcance del convenio permitirá el diagnóstico y la

	que afecta el sistema respiratorio. Estas enfermedad es pueden ser agudas o crónicas y pueden variar en gravedad desde leves hasta potencialmente mortales.	- Sibilancias - Edema pulmonar - Epistaxis		laboratorios - Test de moquillo, leucemia felina y sida felino - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación - Vitaminización. - Cirugía o procedimiento de corrección	estabilización del paciente en caso de requerir). Se entrega el paciente al respectivo tutor con su respectiva receta y recomendaciones
8. ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS: Cualquier condición médica que afecta el sistema reproductivo de un individuo, ya sea hembra o macho, y puede impactar su capacidad para reproducirse. Estas enfermedades pueden ser causadas por una variedad de factores, incluyendo infecciones, trastornos hormonales, anomalías genéticas y lesiones.					
Tipo de enfermedad reproductiva:	**Definición**	**Características clínicas**	**Ejemplos**	**- Alcance del proyecto**	**- Observaciones**
Infecciones de transmisión sexual	Enfermedades infecciosas que se transmiten principalmente a través del contacto sexual entre animales infectados. Estas infecciones pueden ser causadas por bacterias, virus, protozoos y otros agentes patógenos.	- Lesiones mamarias y/o genitales - Secreción anormal (exudados o trasudados) - Abortos	Tumor venéreo transmisible (TVT),piómetra, PIF.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Radiografía, ecografía. - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación - Vitaminización. - Cirugía	- Animales en condición de calle Un Control según criterio médico. - En estos casos el alcance del convenio permitirá el diagnóstico y la estabilización del paciente en caso de requerir). Se entrega el paciente al respectivo tutor con su respectiva receta y recomendaciones
Trastornos hormonales	Condición médica que afecta el equilibrio hormonal del sistema reproductivo, lo que puede impactar la función reproductiva y la fertilidad. Estos trastornos pueden ser causados por una variedad de factores, incluyendo genética, ambiente y	Alteraciones del ciclo estral	- Pseudogestacion, hiperestrogenismo, hiperandrogenismo, estro.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Radiografía, ecografía. - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación - Vitaminización. - Cirugía: Esterilización, orquiectomía inguinal radical, mastectomía	- Animales en condición de calle con reporte de vulnerabilidad.

	enfermedad es.				
Cáncer	El cáncer reproductivo en animales se refiere a tumores malignos que afectan los órganos reproductivos de los animales	Sangrado anormal, secreción, dolor abdominal o cambios en el comportamiento.	- Tumor venéreo transmisible (TVT), tumor ovárico estrógeno secretor.	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Radiografía, ecografía. - Fluidoterapia - Hospitalización hasta 3 días. - Medicación - Vitaminización. - Cirugía: Esterilización, orquiectomía inguinal radical, mastectomía. - Quimioterapia	Un Control según criterio médico. - En estos casos el alcance del convenio permitirá el diagnóstico y la estabilización del paciente en caso de requerir). Se entrega el paciente al respectivo tutor con su respectiva receta y recomendaciones - Quimioterapia: Cualquier otro procedimiento deberá ser aprobado por la supervisión
9. LESIONES DERMATOLÓGICAS: Es cualquier alteración visible o palpable en la piel, mucosas o anexos cutáneos (pelo, uñas, glándulas), que puede deberse a una infección, trauma, reacción alérgica, neoplasia u otra causa subyacente.					
Tipo de lesiones dermatológicas	**Definición**	**Características clínicas**	**Ejemplos**	**Alcance del proyecto**	**Observaciones**
Alergias, parásitos, infecciones bacterianas, fúngicas o virales, trastornos hormonales o autoinmune	Organismos que viven dentro del cuerpo del huésped, principalmente en órganos como intestino, pulmones, sangre u otros tejidos	Diarrea, pérdida de peso, vómito, anemia, distensión abdominal, tos, pelaje hirsuto en infecciones crónicas	Dermatitis por picadura de pulgas, sarna, pulgas, garrapata	- Consulta médica - Laboratorio: hemograma completo y proteínas totales. - Raspado de piel - Fluidoterapia si se requiere - Hospitalización 24 horas si se requiere - Antiparasitarios orales. - Medicación intrahospitalaria	Si dentro del tratamiento se encuentran baños medicados, se explicará al responsable (tutor) la forma de realizar el baño en casa. Tratamiento de los problemas dermatológicos dependerán de la causa, se explicará que son tratamientos largos por lo tanto los tutores o responsables serán los encargados de realizar el tratamiento después de la dada de alta

10. NECROPSIA Y CONCEPTO TECNICO FORENSE: La necropsia es un procedimiento médico que implica la disección y examen detallado de un cadáver para determinar la causa de muerte y evaluar los cambios patológicos que ocurrieron en el cuerpo. En el contexto forense, la necropsia es una herramienta crucial para investigar muertes sospechosas o violentas, recopilando información precisa y objetiva para apoyar a la justicia y proteger los derechos de las víctimas animales.

Objetivos	Alcance del proyecto	Observaciones
- Determinar la causa de muerte: Identificar la causa subyacente de la muerte. - Evaluar los cambios patológicos: Analizar los cambios en los tejidos y órganos del cuerpo para entender la secuencia de eventos que llevaron a la muerte. - Recopilar evidencia: Recopilar y documentar evidencia física y patológica que pueda ser útil en investigaciones legales de casos de presunto maltrato animal.	- Disección: Examinar los órganos y tejidos. - Análisis histopatológico150: El examen microscópico de tejidos para identificar cambios patológicos. - Toxicología 150: El análisis de muestras de sangre y tejidos para detectar la presencia de sustancias tóxicas. -Concepto técnico: Documentación detallada de los hallazgos y la evidencia recopilada.	- Solo para casos que requiera fiscalía. - Cada procedimiento deberá tener cadena de custodia. - Su priorización dependerá de: el sitio donde ocurra, especie, el agresor, el posible tipo de muerte, la sevicia la crueldad, la finalidad de la muerte.

11. EUTANASIA Y DISPOSICION DE CADAVERES: Cuando el paciente después de realizado el Examen Clínico y por dictamen del Médico Veterinario tratante, se evidencie la imposibilidad de mantener la salud, la calidad de vida y se decida realizar el proceso de muerte digna mediante consentimiento del tenedor responsable (Eutanasia) se garantizará lo siguiente: Tranquilizante y/o anestésico para mantener en un plano de consciencia adecuado para la aplicación posterior del medicamento que proporcione una eutanasia rápida, ética e indolora, disposición correcta del cadáver para lo cual deberá tener contrato con empresa que permita dicha disposición por medio de cremación.

2.4. BANCO DE PROYECTOS

Proyecto: Implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para la vigencia 2026 en el departamento de Nariño
Certificación: Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 19 de junio de 2025
Código BPID: 202500000037624
Código BPIN: 202500000037624

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y la propuesta económica presentada para el proceso, ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Vincular al proyecto, el equipo interdisciplinario requerido, de conformidad con el documento técnico, informados y aprobados por la supervisión.
3. Dar el crédito a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible en todos las actividades y espacios de divulgación del proyecto, garantizando la visibilidad de los recursos publicitarios (logotipo, piezas y pendón) que sean suministrados por la supervisión.

4. Al momento de presentar la cuenta de cobro, deberá adjuntar el informe de ejecución correspondiente, en el que se discrimine los ítems del contrato, ejecutados efectivamente, de lo cual deberá adjuntar los soportes idóneos.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
6. Los recursos del contrato se ejecutarán a través de la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere la prestación del servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad.
7. Reintegrar al Departamento los recursos que no se llegaren a ejecutar en el marco del presente contrato.
8. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. El contratista se obliga a realizar la disposición final de los residuos biológicos y/o hospitalarios según las especificaciones del PGRASA.
10. El contratista se obliga a mantener el contrato vigente con el prestador del servicio de incineración y/o disposición final del residuo biológico, durante el plazo del presente contrato.
11. El contratista se obliga a mantener un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato, el cual además del perfil de los profesionales habilitantes, deberá presentar para la ejecución los perfiles del numeral 5.4.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA EL INICIO DEL CONTRATO (EQUIPO MINIMO NO HABILITANTE PARA LA EJECUCION).
12. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano, conforme a las necesidades derivadas de la atención de urgencias y emergencias médico-veterinarias contempladas en el presente contrato.
13. El contratista deberá constituir los seguros de responsabilidad civil profesional de los médicos veterinario y/o médicos veterinarios zootecnistas, las cuales deberán encontrarse vigentes previa suscripción del acta de inicio del contrato y deberán cubrir como mínimo el plazo de ejecución del mismo.
14. El contratista asumirá todos los gastos operaciones, logísticos y operativos a que haya lugar para desarrollar la prestación de los servicios contratados. El departamento no asumirá costos adicionales no previstos en el contrato.
15. El contratista deberá presentar las hojas de vida con los requisitos de idoneidad, formación, experiencia del equipo mínimo de trabajo exigido en los estudios previos e invitación pública, los cuales deberán ser avalados por el supervisor previa suscripción del acta de inicio. El contratista exonera de cualquier relación laboral derivada del personal que llegare a contratar para el desarrollo del contrato.
16. El contratista no podrá realizar cambios del equipo mínimo de trabajo sin aprobación previa del supervisor del contrato.
17. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones legalmente establecidas para el funcionamiento y operación de las actividades contratadas tanto de los servicios veterinarios, medicamentos y servicios conexos, los cuales serán requisito indispensable para suscribir la correspondiente acta de inicio.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
14. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
15. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Cargar las garantías a las que haya lugar en el término fijado por la administración departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente Secop II.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
22. El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

PARÁGRAFO Nº 1**:** Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato podrá finalizar por agotamiento de la disponibilidad de recursos bajo la modalidad de monto agotable, lo que suceda primero.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: El contrato se desarrollará en el municipio de Pasto. En caso de requerir traslados fuera del municipio de Pasto, el contratisa asumirá los costos operativos y logisticos que ello amerite.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes y servicios, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo. Dado que se trata de la prestación de un servicio de urgencias y emergencias, si estas últimas proceden de otro municipio debe tenerse en cuenta que la prestación del servicio será únicamente en el municipio de pasto.

El proveedor deberá garantizar durante la ejecución del servicio la capacidad técnica, logística y operativa para desarrollar el contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector
El estudio del sector, cuyo contenido íntegro obra en el Anexo 1 al presente documento, permitió identificar y analizar las perspectivas legal, económica, organizacional y técnica del sector relacionado con la atención médico veterinaria de emergencias y urgencias, así como el comportamiento de la demanda y de la oferta, conforme se resume a continuación.

Desde la perspectiva legal, se identificaron como referentes normativos la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Departamento de Nariño 2019-2035 (Ordenanza Departamental No. 031 de 2019) y el marco de actuación del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA). Desde la perspectiva económica, se estableció que para la vigencia 2026 la economía nacional proyecta un crecimiento moderado cercano al 2,8% - 2,9% del PIB, sin que se contemplen operaciones de comercio exterior ni afectación por la Tasa Representativa del Mercado (TRM), dado que los bienes, insumos y servicios objeto de la

contratación se adquieren en el mercado local y regional y se transan en moneda nacional. Desde la perspectiva organizacional, se identificaron como actores del sector el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), las entidades territoriales, las organizaciones sin ánimo de lucro, las clínicas y consultorios veterinarios privados y los profesionales independientes del sector.

En el análisis de la demanda se identificaron, a nivel del Departamento de Nariño, los antecedentes contractuales correspondientes al Convenio de Asociación GN 2702-2023, por valor de $285.714.286, y al Convenio de Asociación GN 4805-2025, por valor de $524.638.542,65, ambos con objeto relacionado con la atención médico veterinaria preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición vulnerable del departamento. A nivel de otras entidades territoriales se identificaron, entre otros, el proceso IP-2026-66 de la Alcaldía Municipal de Pasto, por valor de $20.406.825, y el proceso FDLCB-PSAMC-008-2025 de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, por valor de $640.575.000. Se verificó, adicionalmente, que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya de manera específica los servicios requeridos para la presente necesidad, razón por la cual no resulta procedente acudir a un instrumento de agregación de demanda, debiendo adelantarse el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

En el estudio de la oferta se identificaron aproximadamente 2.252 proveedores a nivel nacional, que han ejecutado 4.243 contratos por un monto total aproximado de $518.220.000.000, y 27 proveedores a nivel departamental, que han ejecutado 56 contratos por un monto total aproximado de $2.680.000.000. Lo anterior permite concluir que existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio requerido, garantizando así la libre concurrencia y la selección objetiva del futuro contratista.
El estudio de mercado se desarrolló a partir de las cotizaciones solicitadas y obtenidas de los proveedores PET CENTER, VETS MASCOTAS y CEMVET, con base en las cuales se estableció el valor promedio unitario de cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, agrupados en las categorías de alimentos y lactoreemplazadores, servicios de laboratorio clínico y diagnóstico, protocolos medicamentosos, medicamentos no hospitalarios, protocolos médicos, clínicos, hospitalarios y quirúrgicos, talento humano y protocolo de inmunización. Como referente adicional de razonabilidad del presupuesto se tuvo en cuenta que, durante la vigencia anterior, el Departamento atendió 752 animales con una ejecución de $338.588.000, lo que representa un valor promedio histórico aproximado de $450.250 por atención; dicho dato se utiliza exclusivamente como referente de comportamiento histórico del gasto y de contraste presupuestal, sin que constituya una tarifa fija por paciente, en la medida en que cada caso presenta necesidades clínicas y requerimientos de atención diferentes.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a la naturaleza variable de los servicios de urgencias y emergencias médico-veterinarias, la presente contratación se estructura bajo la modalidad de monto agotable, en la cual los valores unitarios obtenidos mediante el estudio de mercado constituyen el precio de referencia para el pago de los servicios efectivamente prestados, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial cuando las necesidades efectivamente atendidas sean inferiores al valor disponible.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISEISMIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS. ($148.826.925) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica)**, ejecutados mediante **MONTO AGOTABLE**. La retención, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluyen todos los en los que deba incurrir aquel.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026030014	2.3.2.02.02.008-45-4501-4501061-202500000037624-83990-16-1.2.1.0.00	02/03/2026	93,562,960.00	93,562,960.00
2026030095	2.3.2.02.02.009-45-4501-4501048-202500000037624-97990-16-1.2.1.0.00	30/03/2026	55,263,965.00	55,263,965.00
TOTAL				**$148.826.925**

4.2. Forma de Pago:

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total de la siguiente manera:

Desembolsos parciales hasta el 100% del valor total, de acuerdo al avance de ejecución presentado por parte contratista con los respectivos soportes y medios de verificación, informe de supervisión en el que avala el informe de ejecución presentado, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor.

Los recursos del contrato se cancelarán a través de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere la prestación del servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad.

PARÁGRAFO 1º.- Para los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de las facturas a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de las facturas se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los elementos efectivamente suministrados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°. - Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6°. - EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 7°. - El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. (cuando aplique)

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO - DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO - CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

Tabla 5. Parágrafo 7 Forma de pago.

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. (cuando aplique).

5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

5.1 FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá aportar la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**formato 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTE JUDICIALES.** Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6. **ANTECEDENTES FISCALES**. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres

meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por la proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- Certificado de sanciones e inabilidades**. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

10. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

11. Si el oferente es persona natural – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario anterior al cierre. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

12. El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, el cual disponga de los equipos, insumos y áreas necesarias para atender de manera adecuada los diferentes casos contemplados en el proyecto de urgencias y emergencias.

13. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona

que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

14. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

15. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II.

No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

16. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

17. SEGURIDAD SOCIAL: (formatos 5 y 6 SEGÚN EL CASO) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver formatos 5 y 6**).

6.1.1.1 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.
Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

6.1.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver Formatos 5 y 6**).

6.1.3 ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de **Antecedentes Fiscales** no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

6.1.4 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

6.1.5 ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta del **antecedente Judicial** expedido por la Policía Nacional – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

6.1.6 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6.1.7 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

6.1.8 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

6.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

6.1.10 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

-El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado expresado en SMLMV sea como mínimo el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia

Criterios diferenciales para Mipymes

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, de interventoría o consultoría

cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50%del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

6.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar copia de contrato electrónico y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9)

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.
NOTA 3: El proponente deberá aportar con su propuesta copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]

6.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.
Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

En caso de aplicar a los criterios diferenciales para Mipymes: Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

6.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la prestación de servicios médico-veterinarios de urgencias y emergencias, incluyendo actividades clínicas, quirúrgicas, diagnósticas, comportamentales, laboratoriales y estudios anatomopatológicos y de necropsia, el Departamento considera necesario y proporcional exigir la acreditación de un **equipo mínimo de trabajo**, garantizando la idoneidad técnica y científica requerida para la correcta ejecución del contrato.

Lo anterior se establece en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad, planeación y proporcionalidad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo mínimo de talento humano, el cual será objeto de verificación como **requisito habilitante**, razón por la cual su incumplimiento generará la evaluación de **NO CUMPLE**.

Médico Veterinario Especializado equipo habilitante					
No.	**Profesión**	**Formación académica específica**	**Experiencia general**	**Experiencia específica**	**Funciones**
1	Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta profesional vigente	Título profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia y título de especialización en Anatomopatología Veterinaria	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo dos (2) años en investigación, o atención médica veterinaria-Judiciales forenses y emisión de informes técnicos.	Ejecutar necropsias para determinar causa de muerte, evaluar extensión de lesiones y elaborar informe técnico-forense detallado.
2	Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta profesional vigente.	Título profesional en Medicina Veterinaria o MVZ y especialización en Etología o áreas afines al comportamiento animal.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo uno y medio (1.5) años especialista en bienestar animal y etología.	Identificación y tratamiento de alteraciones conductuales, evaluación comportamental, diagnóstico, diseño de planes de manejo y asesoramiento técnico.

Tabla 6. Perfiles mínimos requeridos.

6.4.1 ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para acreditar los perfiles del equipo mínimo de trabajo habilitante, el oferente, deberá aportar con su propuesta:

- Carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato suscrita por cada integrante del equipo de trabajo. (Diligenciar y firmar el formato 7)

- Copia del documento de identidad.
  Copia del título profesional y del posgrado requerido.
- Tarjeta profesional vigente o documento equivalente cuando la profesión lo exija, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión.
- Certificaciones de experiencia general y específica conforme a los requisitos establecidos, en la cual se determine: objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, obligaciones especificas desarrolladas.

La vinculación del personal podrá acreditarse mediante compromiso de vinculación, sin que sea obligatorio que exista relación laboral previa con el proponente al momento de presentar la oferta.

En caso de proponentes plurales, el equipo mínimo podrá acreditarse con personal perteneciente a cualquiera de sus integrantes.

NOTA I: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el contratista seleccionado. Para estos efectos, el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, las condiciones de formación y experiencia exigidas, respecto del equipo de trabajo mínimo propuesto, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo (si aplica)

NOTA II: El Contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto en su oferta mediante formato 9 CARTA DE INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir en el término de 3 días algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA III: Alcance del perfil Médico Veterinario Especializado y forma de reconocimiento del servicio

El Departamento exige dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de profesionales con especialización en anatomopatólogia veterinaria y etología, en razón a que dentro de las especificaciones técnicas del contrato se contemplan servicios diagnósticos especializados definidos específicamente en:

Ítem 15: Necropsia y análisis patológico. y el Ítem 16: Informe técnico etológico y conductual.

La exigencia de dichos perfiles busca garantizar que los oferentes cuenten desde la presentación de la propuesta con la capacidad técnica real e inmediata para ejecutar estos servicios especializados cuando sean requeridos, asegurando responsabilidad técnica, oportunidad diagnóstica y calidad científica en la atención.

No obstante, la acreditación de estos perfiles como requisito habilitante no implica su disponibilidad permanente ni dedicación exclusiva durante toda la ejecución contractual, toda vez que su intervención dependerá exclusivamente de la ocurrencia de casos que requieran dichos servicios especializados.

NOTA IV: Modalidad de prestación y reconocimiento económico del talento humano

El valor de los servicios asociados a cada perfil de talento humano será reconocido **por día de servicio efectivamente requerido y prestado**, de conformidad con las necesidades operativas derivadas de la ejecución del contrato.

La inclusión de los perfiles dentro del equipo mínimo de trabajo no implica dedicación permanente ni exclusiva, sino la obligación del contratista de garantizar su disponibilidad cuando las condiciones del servicio, la atención de urgencias o emergencias médico-veterinarias, o los requerimientos técnicos del contrato así lo demanden.

En este sentido, el reconocimiento económico de cada perfil se efectuará únicamente por los días en los cuales el profesional preste efectivamente el servicio, conforme a la programación, activación o solicitud realizada en el marco de la ejecución contractual y validada por la supervisión del contrato.

NOTA V: Para el cálculo de la experiencia específica del equipo de trabajo se aceptarán traslapos siempre y cuando los porcentajes de dedicación, en un mismo periodo de tiempo no superen el 100%. El equipo de trabajo propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida.

NOTA VI: El personal profesional médico (Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista) deberá estar amparado por un seguro de responsabilidad civil profesional, el cual se debe presentar para la ejecución del contrato, que cubra como mínimo la responsabilidad por:

1. Actos u omisiones cometidos en el ejercicio de la actividad veterinaria por personal auxiliar que se encuentre bajo la supervisión del asegurado.
2. Derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos veterinarios con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia veterinaria
3. Por lesión o muerte del animal a consecuencia de: suministro de materiales veterinarios, quirúrgicos o dentales a los animales atendidos; suministro de drogas y medicamentos necesarios para el tratamiento, siempre y cuando: las drogas o los medicamentos hayan sido elaborados bajo la supervisión directa del asegurado y cuenten con la licencia respectiva o se trate de drogas o medicamentos registrados ante la autoridad competente (en este caso queda excluida la responsabilidad civil productos del fabricante)
4. Derivada de la sustitución provisional que del asegurado efectuare otro veterinario que ejerza la misma especialidad que la del asegurado y que haya seguido las indicaciones y/o recomendaciones hechas por el asegurado, sin incluir la responsabilidad civil profesional propia del veterinario sustituyente.
5. En materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del consultorio(s) en el cual el asegurado desarrolla y realiza las actividades propias de la profesión médica.

6.4.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA EL INICIO DEL CONTRATO (EQUIPO MINIMO NO HABILITANTE PARA LA EJECUCION).

Sin perjuicio de la capacidad técnica, logística y operativa del proponente, previa suscripción del acta de inicio, deberá presentar al supervisor los soportes de idoneidad y experiencia del siguiente equipo mínimo de trabajo:

ITEM	**PERFIL**	**FUNCIONES O ACTIVIDADES MINIMAS**
MÉDICO VETERINARIO 1	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o Bacteriólogo con tarjeta profesional vigente	Responsable de la atención en consulta externa, hospitalización general, laboratorio clínico, salidas al campo, vigilancia hospitalaria y estructuración de protocolos médicos, así como de cualquier

	EXPERIENCIA MINIMA: Experiencia profesional mínima de 1 año.	otro requerimiento clínico derivado de las necesidades de los pacientes objeto de atención. Podrá ser convocado para brindar apoyo en salidas al campo, soporte terapéutico y demás actividades que se requieran, conforme a las necesidades operativas del servicio. Realizar pruebas diagnósticas y mediciones de laboratorio clínico sobre muestras biológicas de los pacientes atendidos.
AUXILIAR VETERINARIO	Técnico Laboral en Auxiliar de Veterinaria. EXPERIENCIA MINIMA: Experiencia profesional mínima de 1 año.	Apoyo en todas las áreas de enfermería, cuidado, alimentación, limpieza de los pacientes objeto de atención. se llamará por manejo de apoyo en salidas de campo, apoyo terapéutico y será llamado según necesidad.
ADMINISTRADOR	Médico Veterinario con experiencia en áreas administrativas mínima de 1 año. ó Profesional en áreas contables o administrativas.	cumplir con todas las áreas administrativas y contables para realizar un proceso eficiente del recurso, optimizando la gestión del servicio de atención.

Para acreditar los perfiles del equipo mínimo de trabajo para el acta de inicio, el oferente, deberá aportar:

- Carta de compromiso de disponibilidad para la ejecución del contrato suscrita por cada integrante del equipo de trabajo.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del título profesional y del posgrado requerido. (cuando aplique)
- Tarjeta profesional vigente o documento equivalente cuando la profesión lo exija, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión.
- Certificaciones de experiencia general y específica conforme a los requisitos establecidos, en la cual se determine: objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, obligaciones especificas desarrolladas.

NOTA: Los integrantes del equipo de trabajo no podrán ser cambiados sin aprobación previa del supervisor, en todo caso, deberán cumplir las mismas condiciones exigidas en este capítulo.

6.5. CONDICIONES DE HABILITACIÓN TÉCNICA MINIMA DE LOS SERVICIOS (REQUISITO HABILITANTE**):**

El proponente, dentro de su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes mínimos de orden técnico:

1. Contrato vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades. El oferente deberá presentar el contrato en el cual se pueda evidenciar que cuenta con la disposición final de residuos hospitalarios y/o biológicos y servicio de incineración.

2. Establecimiento comercial. Acreditar establecimiento de comercial en la ciudad de Pasto, Lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal y/ matricula mercantil, la cual deberá ser expedida dentro de los 30 días calendario al cierre del proceso.

3. El oferente debe presentar el **Concepto Sanitario** o Certificado de Habilitación favorable, emitido por la Secretaría de Salud del Municipio.

4. El oferente debe presentar: Copia del Acto administrativo vigente por el cual se autoriza la inscripción de manejo de Medicamentos de Control Especial de uso veterinario ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) – Fondo Rotatorio de Estupefacientes para el departamento de Nariño, emitida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

6.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a las indicaciones del cuestionario.

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, este porcentaje deberá contener máximo un decimal, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación pública.

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA resultado de la sumatoria de los ítems aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “. FORMATO N° 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”. El Oferente debe presentar su oferta, indicando el porcentaje de descuento que se aplicará de manera estándar para cada uno de los ítems objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

Nota 1. El porcentaje de descuento ofertado, deberá contener, máximo un decimal, so pena de rechazo.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(Formato No.2).**
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el

proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (menor precio) cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (menor precio) siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.
2. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
5. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
7. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
8. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

9. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
10. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
12. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
13. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
14. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
15. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
16. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
17. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
18. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
19. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
20. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
21. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
22. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
23. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el **menor valor total,** sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El DEPARTAMENTO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL DEPARTAMENTO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado

por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato vigente.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>valor: 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales: Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades ante terceros que se presente en la ejecución del convenio y después de esta</td><td>Igual al término de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

Tabla 7. Garantías del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El personal profesional médico (Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista 1, 2, 3 y 4) deberá estar amparado por un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra como mínimo la responsabilidad por:

1. Actos u omisiones cometidos en el ejercicio de la actividad veterinaria por personal auxiliar que se encuentre bajo la supervisión del asegurado.

2. Derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos veterinarios con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia veterinaria

3. Por lesión o muerte del animal a consecuencia de: suministro de materiales veterinarios, quirúrgicos o dentales a los animales atendidos; suministro de drogas y medicamentos necesarios para el tratamiento, siempre y cuando: las drogas o los medicamentos hayan sido elaborados bajo la supervisión directa del asegurado y cuenten con la licencia respectiva o se trate de drogas o medicamentos registrados ante la autoridad competente (en este caso queda excluida la responsabilidad civil productos del fabricante)

4. Derivada de la sustitución provisional que del asegurado efectuare otro veterinario que ejerza la misma especialidad que la del asegurado y que haya seguido las indicaciones y/o recomendaciones hechas por el asegurado, sin incluir la responsabilidad civil profesional propia del veterinario sustituyente.

5. En materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del consultorio(s) en el cual el asegurado desarrolla y realiza las actividades propias de la profesión médica.

13. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

14. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa

y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.

16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

17. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** o quien haga sus vecesquienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual deprocesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño.
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor requerirá al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)

5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
21. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

18. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento Administrativo de Contratación, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.

- ✓ Formatos.

19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA EN SECOP II
Publicación de la invitación	**05/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Publicación de estudios previos	**05/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Plazo para recepción de observaciones	**06/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	**06/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Respuesta a las observaciones a la invitación	**10/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	**10/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Plazo máximo para expedir adendas	**10/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Presentación de Ofertas	**11/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Apertura de sobres	**11/11/2026 HORA: 18:06 PM**
Informe de presentación de ofertas	**11/11/2026 HORA: 18:15 PM**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**20/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**23/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Respuesta a las observaciones y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	**24/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Aceptación de ofertas	**25/11/2026 HORA: 18:01 PM**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**26/11/2026 HORA: 18:00 PM**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**27/11/2026 HORA: 18:00 PM**

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

San Juan de Pasto, noviembre de 2026.

-ORIGINAL FIRMADO-
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Jaime Ceballos
Contratistas SADS

Pablo Cesar Ortiz
Contratistas SADS

Revisó:
Alexander Lopez
Abogado DAC.